

a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 7 de septiembre de 1987.-El Director general, Juan José Burgaz López.

22585 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa «Tierras Gordas» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Cooperativa «Tierras Gordas», de Montujo (Badajoz), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección general, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 16.327.287 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 4.081.822 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 8 de septiembre de 1987.-El Director general, Juan José Burgaz López.

22586 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Sociedad Cooperativa «Osca» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Cooperativa «Osca», de Alcolea del Cinca (Huesca), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 11.060.832 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 1.106.083 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio,

y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.-El Director general, Juan José Burgaz López.

UNIVERSIDADES

22587 ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios (segundo y tercer cursos) de la especialidad de «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnico-Agrícola de León, de la Universidad de León.

Excmo. Sr.: Visto el Plan de Estudios (segundo y tercer cursos) de la especialidad de «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnico-Agrícola de León, remitido por el Rectorado de la Universidad de León, para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 29 de julio de 1987, ha resuelto:

Homologar el plan de estudios (segundo y tercer cursos) de la especialidad de «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnico-Agrícola de León, de la Universidad de León, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1987.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de León.

ANEXO

	Teóricas	Prácticas
<i>Segundo curso</i>		
Fitotecnia General	2	3
Zootecnia I	2	1
Motores y Máquinas Agrícolas	3	2
Ingeniería Rural	2	3
Topografía	2	3
Construcción y Electrificación Rural	3	2
<i>Tercer curso</i>		
Arboricultura General	2	2
Economía Agraria	2	2
Cultivos Herbáceos	3	1
Materiales y Tecnología de Taller	2	3
Mecanización Rural	2	1
Labores, Cultivos e Instalaciones Mecanizadas	2	3
Ensayo de Máquinas	1	2

Observación general.-Los alumnos en segundo y tercer cursos podrán cursar con carácter voluntario la asignatura de Inglés I en segundo curso, e Inglés II en tercer curso, ambas con una duración de una hora semanal (una de teoría y otra de práctica). Una vez cursadas las asignaturas del plan de estudios y como requisito previo para la obtención del título, deberán de realizar un trabajo fin de carrera.